

POSADAS, 31 AGO 2023

VISTO: El Expediente CUDAP: EXP-S01:0001478/2023 - Secretaría General de Extensión Universitaria. Remite Reglamento Convocatoria PROFAE para su consideración y a efectos de emitir dictamen y/o providencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Universidad Nacional de Misiones desarrolla la Extensión Universitaria como una de sus actividades sustantivas, con el objeto de promover la interacción con el medio en el cual está inserta aportando al desarrollo económico, social y cultural e impulso a mejoras en el entorno ambiental de la población de la provincia y de la región.

QUE, el Secretario General de Extensión Universitaria eleva para su consideración el Proyecto de Reglamento de Convocatoria PROFAE 2023, para su tratamiento en el Consejo Superior.

QUE, la Comisión de Extensión Universitaria se expidió sobre el asunto mediante Despacho N° 012/2023, sugiriendo "aprobar la convocatoria del Programa de Fortalecimiento a las Actividades de Extensión para el año 2023, y continuar trabajando en la elaboración del Reglamento general".

QUE, el tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los Consejeros participantes, en la 5ª Sesión Ordinaria/2023 del Consejo Superior, efectuada el día 30 de agosto de 2023.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Reglamentación de la Convocatoria del Programa de Fortalecimiento a las Actividades de Extensión (PROFAE) 2023 de la Universidad Nacional de Misiones, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- DETERMINAR la continuidad en el trabajo de elaboración del Reglamento general respectivo.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. **ARCHIVAR.** -

RESOLUCIÓN CS N° 097-23
haa


Bqco. Jorge E. LÓPEZ
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones


Ing. Sergio E. KATOGUI
a/c Presidencia Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº **097/2023**

Convocatoria PROFAE 2023

De la presentación, Evaluación y registro de Proyectos

ARTÍCULO 1º: Los proyectos a ser evaluados en el marco de la Convocatoria PROFAE 2023 deberán cargarse online en la plataforma de Sistema de Acreditación y Seguimiento de Proyectos de Investigación (SASPI) de la Universidad Nacional de Misiones (<https://saspi.sgcyt.unam.edu.ar/>) en el enlace destinado para la Convocatoria PROFAE 2023; dentro de los plazos establecidos en la presente convocatoria.

ARTÍCULO 2º: A los efectos de la Convocatoria PROFAE 2023, serán elegibles proyectos de extensión universitaria que reúnan las condiciones establecidas en el Inciso I" Definición, alcance y modalidades de Prácticas Sociales Educativas)" (PSE) del Reglamento de la Ordenanza 063-19 que se adjuntan a la presente Resolución, los cuales; para ser evaluados, deberán cumplir previamente con los requisitos de aprobación establecidos en los artículos 6º, 7º, 8º, 9º y 10º que integran el Inciso II del Reglamento de la misma ordenanza.

ARTÍCULO 3º: Los secretarios de extensión de las facultades y los respectivos responsables de las áreas pertenecientes a la escuela, seleccionarán y listarán aquellos ejes (ODS) que son prioridad para sus respectivas dependencias de tal manera que el jurado pueda evaluar la pertinencia e inclusión de los mismos en las propuestas de proyectos.

Se propone para esta convocatoria que cada proyecto aborde al menos un Objetivo de Desarrollo Sostenible relacionado directamente con las necesidades y demandas del contexto.

ARTÍCULO 4º: A los efectos de la presente convocatoria los proyectos a ser evaluados deben plantear una duración no menor a seis meses y un plazo máximo de ejecución de 12 meses.

ARTÍCULO 5º: Las actividades proyectadas en el marco de la presente convocatoria podrán tener carácter presencial y/o semi presencial, debiendo estar explicitadas la modalidad de las Prácticas, los roles de los integrantes del equipo, los recursos técnicos a emplear y la metodología que se propone implementar para el logro de los objetivos propuestos.

ARTÍCULO 6º: A los efectos de la presente convocatoria, el plazo máximo de presentación de los proyectos es hasta el 31 de octubre 2023, los cuales serán evaluados en el mes de noviembre de 2023 cerrando la presentación de informes

ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 097/2023

finales en octubre de 2024. No estarán habilitados para presentarse como Director/a o Codirectora/a de proyecto, a quienes a la fecha de presentación de esta Convocatoria no hayan elevado los Informes Finales y Rendición de comprobantes de gastos correspondientes a la Convocatoria 2020.

ARTÍCULO 7°: Los proyectos que reúnan las condiciones técnicas requeridas en el Reglamento de la Ordenanza 063-19, serán evaluados por un Comité Evaluador (conformado por tres integrantes). Cada integrante del Comité Evaluador emitirá su dictamen en la Plataforma SASPI, evaluando los proyectos (asignados), que reunieron las condiciones de acuerdo a lo requerido en el reglamento de la Ordenanza Nº 063-19.

ARTICULO 8°: La Secretaría General de Extensión Universitaria elaborará un Acta General conforme a las evaluaciones individuales de cada Jurado. (ordenado por Unidad Académica y escuela), consignando el orden de mérito según los respectivos resultados.

ARTÍCULO 9°: Los Proyectos aprobados pero que no obtengan financiamiento otorgado por la Convocatoria PROFAE 2023, podrán continuar el proceso de registración establecido en el reglamento de la Ordenanza Nº 063-19, siempre y cuando cuenten con la aprobación de entre 60 a 100 puntos del análisis de viabilidad; en el caso de que sus responsables estén dispuestos a llevarlos a cabo sin el subsidio proveniente de esta convocatoria.

ARTÍCULO 10°: Los estudiantes que participen en los proyectos de extensión, aprobados; en el marco de la presente convocatoria, serán convocados, seleccionados y evaluados en su desempeño conforme a lo establecido en los artículos que integran el Inciso III del Reglamento de la Ordenanza 063-19 y según rige la normativa de la Resolución CS Nº 002-23.

ARTÍCULO 11°: La información cargada en el enlace Convocatoria PROFAE 2023 en la Plataforma SASPI, será validada por el Secretario/a de Extensión Universitaria de la Facultad o responsable del área de las Escuelas en la que se registre el proyecto haciendo constar la siguiente información:

- a) Número de registro y Título del Proyecto.
- b) Clasificación del Proyecto o Área temática; de acuerdo a Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), establecido por cada Unidad Académica (como ejes prioritarios).
- c) Unidad Académica en que se registra.
- d) Información de identificación y contacto con Instituciones Asociadas.

ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº **097/2023**

- e) CVar de los docentes que integren el equipo en cualquiera de los roles.
- f) Nómina y perfil profesional o técnico de graduados, personal técnico no docente o personal de las instituciones asociadas que cumplan roles de extensionistas en el proyecto.
- g) Identificación de los roles de los integrantes de los equipos.
- h) Cantidad y requisitos exigidos a los y las estudiantes que serán seleccionados para participar en el proyecto según perfil definido.

ARTÍCULO 12°: El Proyecto deberá consignar:

a) Justificación del Proyecto

Contexto social, cultural o ambiental que dio origen a la propuesta

Comunidad, organización o institución destinataria de la intervención del equipo

Identificación de la necesidad o problemática planteada

Justificación de la metodología de abordaje

b) Antecedentes del proyecto

c) Objetivos

d) Descripción

e) Actividades y resultados esperados en relación con la o las metas propuestas.

f) Cronograma de actividades

g) Impacto de las actividades en la comunidad destinataria en la Universidad y en la formación de los estudiantes convocados

h) Fuentes de financiamiento y destino de los fondos solicitados

i) Avaluos de las instituciones u organizaciones asociadas al Proyecto

ARTÍCULO 13°: Se asignará un monto máximo por proyecto de pesos cien mil (\$100.000) correspondiendo un monto total de pesos ochocientos mil (\$800.000) a cada una de las seis Facultades y, pesos quinientos mil (\$500.000) a la Escuela de Enfermería y de pesos quinientos mil (\$500.000) a la Escuela Agrotécnica Eldorado. En caso de que alguna de las Unidades Académicas no alcance a obtener el monto máximo asignado para ella, los fondos remanentes podrán ser

ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº **097/2023**

otorgados a los proyectos mejor valorados pertenecientes a las otras Unidades Académicas conforme al orden de valoración del Comité Evaluador.

ARTÍCULO 14°: El/ La Rector/a, según el presupuesto otorgado anualmente al PROFAE, asignará los subsidios al Director o Directora del Proyecto de Extensión; comunicando previamente a la Unidades Académicas, el otorgamiento y fecha de inicio de las actividades programadas.

ARTÍCULO 15°: El subsidio otorgado será entregado en un desembolso; y será destinado exclusivamente para solventar los gastos emergentes del cumplimiento de las actividades propuestas, consistentes en: transporte y movilidad (pasajes, combustibles, peajes), refrigerio para los equipos de trabajo, insumos y herramientas. En ningún caso podrá ser utilizado como remuneración de los integrantes de los equipos de trabajo.

ARTÍCULO 16°: El Director o Directora del proyecto deberá rendir cuenta documentada del uso del subsidio, de acuerdo con los procedimientos administrativos que rigen en la UNaM.

ARTÍCULO 17°: Si la totalidad de los integrantes del proyecto renunciaran durante el transcurso al usufructo del subsidio, o abandonaran las tareas de extensión que originaron el otorgamiento del mismo, la UNaM a través de la Secretaría General de Extensión Universitaria podrá exigir el reintegro de las sumas que se hubieran abonado en concepto de subsidio. A tales efectos, el director y el co-director del proyecto firmarán una carta de compromiso.

De los Integrantes; sus Roles y Obligaciones

ARTÍCULO 18°: Podrán integrar los equipos extensionistas, conforme a la Resolución 056-03, docentes, estudiantes, graduados y personal técnico no docente de la Universidad Nacional de Misiones, así como también personas de las instituciones, públicas y/o privadas, organizaciones sociales que desempeñen roles dentro del equipo en tareas de planificación y ejecución orientada a la población destinataria del proyecto y la formación de los extensionistas intervinientes.

ARTÍCULO 19°: Son obligaciones de los integrantes del Proyecto:

- a) Conocer y aceptar en todas sus partes las obligaciones establecidas en el presente reglamento;
- b) Realizar las tareas conforme al cronograma establecido en el proyecto.

ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº **097/2023**

c) Presentar públicamente el Proyecto en “Jornada PROFAE”, organizada por las Áreas de extensión de las Unidades Académicas en forma coordinada con la Secretaría General de Extensión Universitaria.

d) Documentar las actividades del Proyecto; mediante video, fotografías, audio, publicaciones, u otros indicadores, a fin de la divulgación del mismo.

ARTÍCULO 20º: Podrán dirigir y codirigir los proyectos de extensión correspondientes a la Convocatoria PROFAE 2023, Docentes de la UNaM con cargos de Profesores Titulares, Asociados o Adjuntos (regulares o interinos), hasta la Categoría de Jefe de Trabajos Prácticos con formación académica relevante que justifique la figura de dirección o codirección.

ARTÍCULO 21º: Son obligaciones del Director del Proyecto:

a) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de este reglamento, debiendo comunicar a la Secretaría General de extensión cualquier alteración del plan original.

b) Coordinar el plan de trabajo

c) Dirigir y orientar a los integrantes del equipo, responsabilizándose por su formación y evaluación de desempeño de las responsabilidades delegadas.

d) Presentar el Informe final en Plataforma SASPI, junto a las Actas de Evaluación de desempeño de los Estudiantes extensionistas.

Se consignará (cargará) la participación Estudiantes en SIU GUARANI – para certificación del suplemento al título (Res. CS Nº 002-23).

e) Presentar la rendición documentada de los fondos gastos.

f) Los bienes de capital adquiridos con el subsidio deben inventariarse en Patrimonio de la Universidad y se registrarán según reglamentación vigente.

ARTÍCULO 22: En caso que el subsidio no fuere suficiente, no se admite el reclamo de montos adicionales, debiendo cumplimentarse con la obligación asumida en el proyecto.

ARTÍCULO 23º: Son obligaciones de los codirectores o codirectoras de proyecto: colaborar con el director o directora de este en las actividades de dirección, coordinación y supervisión del desempeño de los equipos de trabajo.

ARTÍCULO 24º: Conforme a la magnitud y/o complejidad del proyecto o bien de la integración de los perfiles disciplinares propuesto en el plan de trabajo, podrán

ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº **097/2023**

desempeñarse como Coordinadores de equipos de extensión los docentes de la UNaM de todas las categorías y agentes no docente cuando corresponda.

ARTÍCULO 25°: Son obligaciones de los coordinadores orientar las acciones de grupos extensionistas que desempeñan actividades específicas dentro del proyecto.

ARTÍCULO 26°: Podrán formar parte como auxiliares de extensión, docentes de la UNaM de todas las categorías y personal técnico no docente, así como también representantes de las contrapartes que tengan asignadas tareas o actividades programadas en el proyecto.

ARTÍCULO 27°: Son obligaciones de los auxiliares de extensión colaborar con la planificación, preparación y ejecución de las tareas o actividades asignadas.

De la Evaluación y Presentación de los Informes

ARTÍCULO 28°: Las Secretarías y Áreas de Extensión de las Facultades y Escuelas que intervienen en el proyecto realizarán junto con la Secretaría General de Extensión Universitaria el seguimiento de su desarrollo. A tal efecto, los directores y las directoras deberán presentar el Informe Final en la plataforma SASPI de acuerdo con el cronograma establecido en el proyecto.

ARTÍCULO 29°: La presentación del **Informe de Rendición de Comprobantes** de gastos deberá realizarse en la Secretaría de Extensión de la Facultad o Área de Extensión de la Escuela al que pertenezca el Director del proyecto, de acuerdo con las normas administrativas vigentes.

ARTÍCULO 30°: El **Informe Final** (subidos en Plataforma SASPI) y serán evaluados por la Comisión de Extensión (integrada por Secretarios de Extensión), la cual considerará:

- a) Grado de cumplimiento de los plazos.
- b) Nivel de impacto alcanzado en la comunidad destinataria.
- c) Grado de cumplimiento de los objetivos formativos de los estudiantes extensionistas.

ARTÍCULO 31°: Los equipos de proyectos de extensión deberán diseñar estrategias de difusión y concientización que informen a la comunidad sobre los objetivos del proyecto y los resultados obtenidos, se fomentará la participación activa de la comunidad en las actividades de los proyectos y se promoverá la educación y sensibilización sobre la importancia de la sostenibilidad y la responsabilidad compartida en torno a los ODS,

ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº **097/2023**

ARTÍCULO 32º: La Secretaría General de Extensión Universitaria, en conjunto con las Secretarías y Áreas de Extensión de las Unidades Académicas determinarán una fecha de exposición de las experiencias en una “Jornada de Integración”.

ARTÍCULO 33º: Los Informes Finales aprobados estarán a disposición para ser publicados en el Repositorio Institucional Digital de la Universidad Nacional de Misiones.



Bqco. Jorge E. LÓPEZ
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



Ing. Sergio E. KATOGUI
a/c Presidencia Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones